Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 10 de marzo de 2020, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 16/03/2020 13:58
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): B76E25A044F7C777F56AA5EC00558A37 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 16/03/2020 13:58
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): B76E25A044F7C777F56AA5EC00558A37 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

## ÍNDICE

**I.- DISPOSICIONES GENERALES Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL EXPEDIENTE.**

**1.-** OBJETO DEL CONTRATO.
**2.-** PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.
**3.-** PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DEL PRECIO.
**4.-** FORMA DE PAGO.
**5.-** GARANTÍAS.
**6.-** CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

**II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

**7.-** TRAMITACIÓN.
**8.-** PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
**9.-** PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.
**10.-** DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.BAJAS ANORMALES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.
**11.-** MESA DE CONTRATACION.
**12.-** CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
**13**.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
**14.-** ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

**III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

**15.-** PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
**16.-** MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
**17.-** EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.
**18.-** INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN Y PENALIDADES.
**19.-** CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACION.
**20.-** CONFIDENCIALIDAD Y CLÁUSULAS ÉTICAS.

**IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

**21.-** NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

**ANEXO I**
**ANEXO II**
**ANEXO III**
**ANEXO IV**

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMAS ARTICULADAS ELÉCTRICAS Y SILLONES DE REPOSO CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO "SANTA MARÍA DEL ROSELL" DE CARTAGENA.

## ÓRGANO GESTOR:

Servicio de Obras y Contratación.
Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS).

## ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con el artículo 8.1.w) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

## Nº DE EXPEDIENTE: CS/9999/1100935683/20/PA

## I.- DISPOSICIONES GENERALES Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL EXPEDIENTE.

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

**1.1.** El contrato que se regula por este Pliego tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE CAMAS ARTICULADAS ELÉCTRICAS Y SILLONES DE REPOSO CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO "SANTA MARÍA DEL ROSELL" DE CARTAGENA**, codificado conforme al Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de los Contratos Públicos CPV, bajo los siguientes códigos:

**33192130-2 Camas provistas de motor**
**33192300-5 Mobiliario para uso médico, excepto camas y mesas**

**1.2.** De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente contrato **está sujeto a regulación armonizada**.

**1.3.** Las necesidades administrativas a satisfacer con la tramitación del presente expediente, son las descritas a continuación:



Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 16/03/2020 13:58
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): B76E25A044F7C777F56AA5EC00558A37 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

**Reposición del mobiliario clínico objeto del presente pliego, dada la antigüedad del utilizado actualmente, así como el consiguiente deterioro sufrido por su uso durante más de 15 años, su baja fiabilidad y la obsolescencia de su diseño, con el fin de mejorar ostensiblemente la ergonomía y facilidad de manejo de dicho mobiliario, para proporcionar una adecuada calidad asistencial, garantizando la comodidad y seguridad del paciente, al tiempo que facilite las condiciones de trabajo del personal sanitario.**

**1.4.** Dado que el objeto del contrato permite la separación en lotes diferenciados sin que se dificulte la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, y con el fin de promover la concurrencia y facilitar el acceso a la contratación pública a un mayor número de empresas, el mobiliario que integra el expediente se divide en dos lotes:

**LOTE 1: CAMAS DE HOSPITALIZACIÓN.**
**LOTE 2: SILLONES DE REPOSO.**

## 2.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

**2.1.** El plazo previsto para la ejecución del objeto del presente expediente será de **CUATRO MESES,** comenzando el cómputo del mismo desde la fecha de suscripción del pertinente documento contractual por las partes interesadas, sin perjuicio de que en éste se establezca un plazo de inicio diferente atendiendo a las circunstancias del contrato.

**2.2.** El plazo de ejecución mencionado incluye todas las actuaciones que sean necesarias para la completa y total ejecución del objeto del contrato, incluida la obtención de las autorizaciones administrativas de cualquier naturaleza que pudieran resultar preceptivas.

La ejecución del contrato se llevará a cabo en **Hospital Universitario "Santa María del Rosell", sito en Paseo Alfonso XIII, 62. Cartagena – Murcia.**

## 3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DEL PRECIO.

**3.1.** El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad total de **381.617,50 €,** correspondiendo al importe base la cantidad de **315.386,40 €** y a la parte del IVA aplicable (21%) la cifra de **66.231,10 €,** siendo el valor estimado la cifra de **315.386,40 €,** calculado conforme determina el artículo 101 LCSP habiéndose tenido en cuenta los precios habituales en el mercado y referido al momento del envío del anuncio de licitación; el precio viene formulado en términos de precios unitarios, según indica el artículo 102.4 LCSP.



Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 16/03/2020 13:58
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): B76E25A044F7C777F56AA5EC00558A37 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 16/03/2020 13:58
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): B76E25A044F7C777F56AA5EC00558A37 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

**Lote 1: Camas articuladas eléctricas**
**Base imponible: 276.750,00 €**
**IVA 21%: 58.117,50 €**
**Presupuesto total: 334.867,50 €.**
**Desglose del presupuesto:**

| Unidades | Precio unitario s/iva | IVA 21% | Precio unitario c/ IVA | Precio total s/IVA | Precio total c/IVA |
|---|---|---|---|---|---|
| 135 | 2.050,00 | 430,50 | 2.480,50 | 276.750,00 | 334.867,50 |

**Lote 2: Sillones de reposo de pacientes**
**Base imponible: 38.636,40 €**
**IVA 21%: 8.113,60 €**
**Presupuesto total: 46.750,00 €.**
**Desglose del presupuesto:**

| Unidades | Precio unitario s/iva | IVA 21% | Precio unitario c/ IVA | Precio total s/IVA | Precio total c/IVA |
|---|---|---|---|---|---|
| 110 | 351,24 | 73,76 | 425,00 | 38.636,40 | 46.750,00 |

El precio unitario tiene la consideración de precio máximo, siendo excluidos aquellos licitadores que en sus proposiciones económicas superen dicho precio unitario.

**3.2.** La distribución de anualidades del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, será el siguiente:

| | |
|---|---|
| 2020 | 315.386,36 |

**3.3.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes LCSP, el presente expediente no está sujeto a revisión de precios.

## 4.- FORMA DE PAGO.

**4.1.** El pago del precio se efectuará previa presentación de la correspondiente factura tras la instalación y recepción del equipo, existiendo la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, si bien el adjudicatario solo tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones y servicios efectivamente realizados y formalmente aceptados por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

**4.2.** A efectos de presentación de las facturas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación las entidades a que se refiere el artículo 4 de esta última Ley y con las condiciones en ella establecidas, factura que se presentará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado: https:/face.gob.es/es

Las facturas serán emitidas a nombre y con el CIF propio del SMS, sin perjuicio de que, igualmente, se haga mención del Centro generador del gasto. La tramitación de las facturas y su pago, corresponde al Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de la Subdirección General de Asuntos Económicos del SMS.

## 5.- GARANTÍAS.

**5.1.** Garantía provisional.

En el presente expediente, y a tenor de lo regulado en el artículo 106 LCSP, no procede requerir garantía provisional a los licitadores.

**5.2.** Garantía definitiva.

**5.2.1.** El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

**5.2.2.** La garantía definitiva podrá prestarse en alguna de las formas a las que se refiere el artículo 108.1 LCSP, si bien deberá ser depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, sita en la sede de la Consejería de Hacienda, Avenida Teniente Flomesta, s/n planta baja, en Murcia, a nombre del SERVICIO MURCIANO DE SALUD (NIF Q8050008E) con independencia de la forma utilizada, debiendo presentar el adjudicatario ante el órgano de contratación la correspondiente Carta de Pago emitida por aquella.

**5.2.3.** Los aspectos relativos a la constitución, reposición y reajuste de las garantías definitivas; responsabilidades a que están afectas las mismas; devolución y cancelación y preferencia en su ejecución de garantías quedan sujetos a lo regulado en la LCSP, el RGLCAP, así como por el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.



Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 16/03/2020 13:58
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): B76E25A044F7C777F56AA5EC00558A37 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

## 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

**6.1.** Solo podrán contratar con el SMS las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, artículo 65 LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, artículo 66 LCSP.

**6.2.** De conformidad con lo descrito en el apartado anterior, las empresas licitadoras deberán acreditar lo indicado a continuación:

**A.** Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Declaración del volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al presupuesto base de licitación, IVA no incluido, del lote adjudicado. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ROLECSP (o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Región de Murcia) acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

**B.** Acreditación de la solvencia técnica:

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años en la que se indique importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos, conforme a la dispuesto en el artículo 89.1.a) de la LCSP. Los suministros efectuados se acreditarán mediante la presentación de, al menos, dos certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, certificados de buena ejecución se acomodarán al modelo recogido en el **ANEXO I**; cuando el destinatario sea un sujeto privado, deberán estar expedidos por éste o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de los mismos.



Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 16/03/2020 13:58
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): B76E25A044F7C777F56AA5EC00558A37 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

El importe de los certificados aportados deberán ser igual o superior al presupuesto base de licitación, IVA no incluido, del lote adjudicado.

## II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### 7.- TRAMITACIÓN.

**7.1.** El presente expediente de contratación se tramita de forma ordinaria conforme a las previsiones del artículo 116 LCSP, si bien por el SMS, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta LCSP, así como de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, se emplearán en su tramitación medios electrónicos, informáticos y telemáticos en todos los trámites propios de los expedientes de contratación, hasta su formalización, incluida la fase de presentación de ofertas y su valoración, las comunicaciones, requerimientos y notificaciones.

A tales efectos, y conforme a la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP, las notificaciones propias del presente expediente (en especial el acuerdo de adjudicación y requerimientos de subsanación de documentación) se efectuarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica del SMS o a través de la dirección electrónica habilitada única DEH con los efectos que determina el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a la normativa indicada en el párrafo anterior, así como la Instrucción 7/2013, de 12 de junio, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud sobre el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación en el ámbito del SMS (BORM nº142, de 21 de junio de 2013), los licitadores deberán presentar sus solicitudes de participación y proposiciones, aportar documentos, petición de información o datos, efectuar comunicaciones y notificaciones con el órgano de contratación, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación le confiera como licitante, exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación Electrónica que el SMS pone a su disposición, sin perjuicio de las inserciones que procedan en el Perfil del contratante.

**7.2.** La Plataforma de Contratación Electrónica del SMS cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en las Directivas europeas, Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, garantizándose su total y efectivo funcionamiento.



Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 16/03/2020 13:58
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): B76E25A044F7C777F56AA5EC00558A37 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 16/03/2020 13:58
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): B76E25A044F7C777F56AA5EC00558A37 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

No obstante, y como complemento al presente PCAP, se incorpora un MANUAL SOBRE MANEJO DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (en adelante MANUAL) sobre el manejo de la misma y demás aspectos legales que igualmente será vinculante para los licitadores.

**8.-** PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

**8.1.** La adjudicación del presente contrato se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, de conformidad con el artículo 131.2 en relación con el artículo 156 LCSP empleándose una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Así, los criterios de adjudicación definidos en el presente expediente serán los siguientes, indicándose su ponderación y forma de valoración:

**8.1.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR**

**OFERTA TÉCNICA** **45 PUNTOS**

Se evaluarán la descripción y características del mobiliario ofertado y su adecuación a los requisitos y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, valorándose de acuerdo con el siguiente desglose:

**LOTE 1: CAMAS DE HOSPITALIZACIÓN**

- Facilidad de transporte y maniobrabilidad: Hasta 15 puntos
- Versatilidad y prestaciones (nivel de calidad de las prestaciones solicitadas en el PPT: capacidad de carga, barandillas, batería...): Hasta 15 puntos.
- Facilidad de manejo, ergonomía y comodidad (grado de adecuación de las características de las camas y sus accesorios a lo requerido en el PPT: somier, extensión, cabeceros y pieceros, accesibilidad al paciente, sistema emergencia, mandos de control de funciones, colchón....): Hasta 15 puntos

**LOTE 2: SILLONES DE REPOSO DE PACIENTES**

- Movilidad y prestaciones (nivel de calidad de las prestaciones solicitadas: capacidad de carga, posiciones....): Hasta 15 puntos
- Facilidad de manejo (mecanismo relax, ajuste altura/ profundidad, reposapiés, maniobras de movilidad....) : Hasta 15 puntos
- Confort (diseño, asiento, respaldo, apoyabrazos, apoyo lumbar...) : Hasta 15 puntos

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 16/03/2020 13:58
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): B76E25A044F7C777F56AA5EC00558A37 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

## 8.1.2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES

### LOTE 1: CAMAS DE HOSPITALIZACIÓN

**OFERTA ECONÓMICA** **30 PUNTOS**

Para el cálculo de la puntuación obtenida por cada una de las ofertas admitidas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Pi = Pmax \times Bi \times K$$

Donde:

Pi = Puntuación que otorga la fórmula a la oferta "i".
Pmax = Puntuación máxima establecida (30 puntos)
Bi = Baja de la oferta "i", se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

(precio máximo licitación – precio ofertado "i")/precio máximo licitación

Bimax = Baja mayor de las ofertas admitidas.
K = el valor de esta constante será el siguiente:

Si Bimax ≤ 1/5 ; K = 5
Si Bimax > 1/5 ; K = 1/Bimax

**PLAZO DE GARANTÍA OFERTADO** **15 PUNTOS**
Dicha puntuación se distribuirá del siguiente modo:

- 4 años de garantía 0 puntos
- 5 años de garantía 1 punto
- 6 años de garantía 3 puntos
- 7 años de garantía 6 puntos
- 8 años de garantía 9 puntos
- 9 años de garantía 12 puntos
- 10 años de garantía 15 puntos

**ASPECTOS TÉCNICOS** **10 PUNTOS**

SISTEMA DE SUJECIÓN DEL COLCHÓN 5 PUNTOS
Ajustable a distintos tamaños de colchón sin necesidad de herramientas, facilitando su sustitución por colchón de aire alternante rápidamente.

INCLINACIÓN TERAPÉUTICA 5 PUNTOS
Capacidad de posición trendelenburg y antitrendelenburg igual o superior a 17º.

**LOTE 2: SILLONES DE REPOSO DE PACIENTES**

**OFERTA ECONÓMICA 40 PUNTOS**

Para el cálculo de la puntuación obtenida por cada una de las ofertas admitidas, se utilizará la siguiente fórmula:

**Pi = Pmax x Bi x K**

Donde:

Pi = Puntuación que otorga la fórmula a la oferta "i".
Pmax = Puntuación máxima establecida (40 puntos)
Bi = Baja de la oferta "i", se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

(precio máximo licitación – precio ofertado "i")/precio máximo licitación

Bimax = Baja mayor de las ofertas admitidas.
K = el valor de esta constante será el siguiente:

Si Bimax ≤ 1/5 ; K = 5
Si Bimax > 1/5 ; K = 1/Bimax

**PLAZO DE GARANTÍA OFERTADO 15 PUNTOS**
Dicha puntuación se distribuirá del siguiente modo:

- 4 años de garantía 0 puntos
- 5 años de garantía 1 punto
- 6 años de garantía 3 puntos
- 7 años de garantía 6 puntos
- 8 años de garantía 9 puntos
- 9 años de garantía 12 puntos
- 10 años de garantía 15 puntos

**8.2.** A los efectos de lo previsto en el artículo 142 LCSP, no se admitirán variantes e igualmente se establece un umbral mínimo del 50 por 100 de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos descritos en el apartado 8.1.1. para continuar en



Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 16/03/2020 13:58
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): B76E25A044F7C777F56AA5EC00558A37 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

el proceso selectivo, artículo 146.3 LCSP.

## 9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.

**9.1.** Las proposiciones se presentarán a través de la Plataforma de Contratación Electrónica del SMS accediendo a la dirección https://licitacion.sms.carm.es dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación que se publique.

El resto de información podrá obtenerse a través de los siguientes medios:

• **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO:** servicio_contratacion_sms@listas.carm.es
•**Nº DE TELÉFONO PARA CONSULTAS GENERALES:** 968 28 80 35
•**Nº DE TELÉFONO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**: 686 33 96 52
•**DATOS DE CONTACTO PARA ACLARACIONES SOBRE UTILIZACION DE LA PLATAFORMA DE LICITACION ELECTRONICA:**
Telf.:918036627
Dirección e-mail: soporte.contratacion@pixelware.com
• **PERFIL DEL CONTRATANTE:** www.carm.es

**9.2.** De conformidad con lo previsto en el artículo 138.3 LCSP, con carácter general, las respuestas a las aclaraciones a lo recogido en los Pliegos o resto de documentación, no tendrán carácter vinculante salvo que en la respuesta se indique expresamente lo contrario. No obstante, todas las aclaraciones y respuestas a las consultas o dudas planteadas al órgano de contratación (vinculantes o no), cualquiera que sea el medio por el que se realicen, serán evacuadas por medio del Perfil del contratante para su público conocimiento, siendo responsabilidad de los interesados acceder al mismo para conocer el contenido a sus consultas.

## 10.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA. BAJAS ANORMALES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

**10.1.** Los licitadores deberán presentar tantos sobres electrónicos como se indique a continuación, teniendo en cuenta que al utilizarse una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres o archivos electrónicos: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, artículo 157.2 LCSP.



Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 16/03/2020 13:58
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): B76E25A044F7C777F56AA5EC00558A37 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

En cualquier caso, la presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación complementaria en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECSP (o Registro de Licitadores de la Región de Murcia) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, artículo 139 LCSP.

**10.1.1.** El denominado **SOBRE A** referente a la **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS** a los que se refiere el artículo 140 LCSP que incluirá lo siguiente:

**a)** Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación DEUC y que se recoge en el **ANEXO II** al presente PCAP (se adjunta GUÍA SOBRE DEUC), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

**1.º** Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. En cualquier caso, la escritura de poder donde conste tal representación, deberá estar debidamente bastanteada por el Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, sito en calle Central, 7, Edificio HABITAMIA I – 7ª planta, Espinardo-Murcia (Tfno.: 968 288014/63). Surtirá igualmente efecto, el bastanteo de poder efectuado por cualquiera de los Servicios Jurídicos de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales de la Comunidad Autónoma de Murcia

**2.º** Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que indica el presente PCAP en la Cláusula 6.2.

**3.º**Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.

**4.º** La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada (DEH) de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta y artículo 140.1.a) 4º LCSP.

**5.º** La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por 100 para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el artículo 71.1.d) LCSP, se entenderá realizada mediante la presentación de esta misma declaración responsable.

**B)** Datos del licitador conforme al **ANEXO III**



Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 16/03/2020 13:58
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): B76E25A044F7C777F56AA5EC00558A37 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

La Mesa de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el ROLECSP o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

**10.1.2.** El denominado **SOBRE B** referente a los **CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR** descritos en la Cláusula 8.1.1

En este sentido, el licitador incorporará en los campos habilitados para ello en la Plataforma de Licitación Electrónica del SMS cuanta documentación, datos, catálogos, folletos, gráficos, especificaciones o memoria se considere oportuno por el licitador en relación con el objeto del contrato, a fin de que sean evaluables de acuerdo con los criterios de adjudicación relacionados en la Cláusula 8.1.1, debiendo aportarse toda la documentación en español, no teniéndose por aportada aquella que viniera en otro idioma diferente.

**Además, los licitadores deberán incorporar en este sobre el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas debidamente cumplimentado. Si alguno de los datos solicitados en este Anexo constituye o forma parte de los criterios valorables mediante cifras o porcentajes a incluir en el sobre C, esta información deberá omitirse.**

A efectos de incorporar esta documentación del **SOBRE B** a la mencionada Plataforma, se establecen las oportunas pautas e instrucciones generales en el correspondiente MANUAL.



Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 16/03/2020 13:58
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): B76E25A044F7C777F56AA5EC00558A37 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 y concordantes de LCSP, con carácter general se entiende que la documentación técnica presentada por el licitador es de libre acceso a cualquier interesado.

No obstante, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que puede afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. A esos efectos, el licitador deberá indicar de forma expresa y debidamente motivado (preferiblemente en documento aparte al de la oferta técnica propiamente y a efectos de su rápida identificación), qué información o documentos presentados incluye secretos técnicos o comerciales o que se consideren confidenciales, conforme a los criterios establecidos tanto en la Directiva UE/2016/943, del Parlamento europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, como por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de la confidencialidad del know-how o secretos empresariales o para el supuesto de estar comprendidos en los supuestos de prohibición establecidos en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal o, en su caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o Industrial con referencias a su inscripción en los correspondientes Registros.

Por ello, no se admitirán declaraciones genéricas de confidencialidad ni se podrá extender a todo el contenido de la oferta, ni se solicitarán aclaraciones al respecto.

**10.1.3.** El denominado **SOBRE C** referente a los **CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES** descritos en la Cláusula 8.1.2.

En relación con el contenido de este **SOBRE C:**

• Tanto para el importe de la oferta económica como para el plazo de garantía ofertado, se deberá incorporar manualmente y de forma directa por el licitador a la Plataforma en el campo habilitado para ello (se advierte que el precio a incorporar a la Plataforma es SIN IVA).

• Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.



Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 16/03/2020 13:58
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): B76E25A044F7C777F56AA5EC00558A37 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

- **En el criterio "Aspectos técnicos", del Lote 1, las empresas licitadoras deberán acompañar documentos en los que se acredite que los equipos ofertados poseen las prestaciones incluidas en este criterio.**

**10.2.** OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

**10.2.1.** El objeto de licitación se ha valorado con unos precios que se pueden considerar dentro de los intervalos existentes en el mercado teniendo en consideración las condiciones específicas de las entregas a realizar.

La valoración admite unos márgenes de variación en función de las circunstancias de cada uno de los licitadores (gastos generales, beneficio industrial esperado, consumos, amortizaciones, etc.) que podemos considerar normales para ser cumplida de forma satisfactoria, estimándose que una oferta que realice una baja que supere los mismos corre el riesgo de no ser cumplida adecuadamente.

A estos efectos, se indica como parámetro para determinar si una oferta es anormalmente baja el supuesto de aquellas empresas que presenten una baja superior al **25 % del presupuesto base de licitación** del lote (IVA no incluido) y, a su vez, sean superiores en más de un **20 % a la media de las bajas de las ofertas** presentadas por los licitadores admitidos.

**10.2.2.** En caso de que la oferta de algún licitador se considere incursa en esta situación, por la Mesa de Contratación se le requerirá para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta a que se refiere la presenta Cláusula, actuando conforme a los requisitos, condiciones y trámites descritos en el artículo 149 LCSP.

**10.3.** CRITERIOS DE DESEMPATE.

Conforme a lo previsto en el artículo 147 LCSP, en caso de empate, se adjudicará el contrato a favor de aquella proposición presentada por la empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

No obstante, en el supuesto de que varias empresas de las que hubieren empatado como proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.



Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 16/03/2020 13:58
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): B76E25A044F7C777F56AA5EC00558A37 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

La documentación acreditativa de los criterios de desempate descritos será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

## 11.- MESA DE CONTRATACION.

**11.1.** El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa de Contratación constituida conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si bien no podrán formar parte de la misma los cargos públicos representativos ni el personal eventual.

La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las funciones atribuidas en el artículo 326.2 LCSP así como en el artículo 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que no se entienda derogado.

**11.2.** La composición de la Mesa se publicará en el Perfil de contratante del SMS y sus miembros serán nombrados por el órgano de contratación y se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, el funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del SMS y el funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario, según determina el artículo 326.6 LCSP.

## 12.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

**12.1.** Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a calificar la documentación contenida en el **SOBRE A** dando un plazo de 3 días al empresario para que corrija los defectos que se consideren subsanables.

**12.2.** Al utilizarse una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación se ha dado preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en la Cláusula 8.1.2 del presente Pliego frente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor a que se refiere el apartado 8.1.1. Estos criterios se valorarán por la Mesa de Contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 146.2.b) en relación con los artículos 150.1 y 157.5 LCSP.

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.



Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 16/03/2020 13:58
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): B76E25A044F7C777F56AA5EC00558A37 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

En la medida que en la presente licitación se emplean medios electrónicos, con carácter general la apertura de los sobres B y C no se realizará en acto público, salvo que expresamente se indique lo contrario, especialmente en lo que atañe a la apertura del sobre C, en cuyo caso se convocará a los interesados por los medios oportunos.

## 13.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

**13.1.** Realizadas las actuaciones oportunas por la Mesa de Contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para que presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren la Cláusula 10.1.1 del presente PCAP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**13.2.** La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al SMS.

En la medida en que en la adjudicación del contrato se tiene en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación se establece en **DOS MESES** a contar desde la apertura de las proposiciones, a tenor de lo previsto en el artículo 158.2 LCSP.

## 14.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

**14.1.** La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad de la resolución de adjudicación contendrá la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y contendrá el contenido detallado en el artículo 151.2 LCSP.



Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 16/03/2020 13:58
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): B76E25A044F7C777F56AA5EC00558A37 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

**14.2.** La notificación se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica habilitada que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta y artículo 140.1.a) 4º LCSP.

**14.3.** El correspondiente contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

**14.4. L**a formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos y, transcurrido ese plazo, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

**14.5.** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, procediéndose a adjudicar el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

**14.6.** Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

## III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

### 15.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, todo ello en los términos recogidos en el artículo 190 LCSP.



Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 16/03/2020 13:58
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): B76E25A044F7C777F56AA5EC00558A37 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 16/03/2020 13:58
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): B76E25A044F7C777F56AA5EC00558A37 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

## 16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

**16.1.** A los efectos de lo previsto en el artículo 204 LCSP, el SMS podrá modificar el presente contrato por razones de interés público, siendo de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Vigésima primera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019; así, el presente contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20 por 100 en los siguientes supuestos:

**a.** Cualquier oferta realizada por la empresa adjudicataria que implique mejoras -incluidas sustituciones de alguno o algunos de los elementos que conforman el objeto del contrato-, ya sean de tipo tecnológico, de prestaciones, de calidad, reducción de precio, descuentos por consumo o cualquier otra propuesta de naturaleza similar que implique un beneficio o mayor valor para el SMS, siempre que ello no suponga un incremento del gasto o mayor desembolso económico para este.

Para ello, será precisa una propuesta motivada de la empresa adjudicataria justificativa de esta mejora, al que se incorporará el informe favorable de la unidad proponente de la tramitación del expediente en cuestión, finalizando el procedimiento mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

**16.2.** Para el supuesto de realizar modificaciones no previstas en el presente Pliego, se aplicará lo dispuesto en el artículo 205 LCSP con los límites y requisitos allí regulados, siendo obligatorias para el contratista las modificaciones aprobadas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por 100 del precio inicial del contrato, IVA excluido.

## 17.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

**17.1.** Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, el SMS designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación

pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, artículo 62 LCSP.

Dicho representante será considerado como el único interlocutor válido entre el órgano de contratación y el contratista durante la ejecución del contrato siendo el único con competencias para impartir instrucciones, supervisar o controlar de forma directa la actividad del adjudicatario, emitir informes, proponer penalidades y demás actuaciones vinculadas con la ejecución del objeto contractual, actuaciones que irán dirigidas exclusivamente al interlocutor designado por el contratista, nunca a los empleados de éste.

Estas instrucciones se impartirán por cualquier medio que dejen constancia de su emisión y recepción.

**17.2.** La ejecución del contrato se realizará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, junto a los ANEXOS que se incorporen, el contenido de la oferta y demás documentación complementaria, todos los cuales tendrán carácter contractual, así como con las instrucciones que para su ejecución diere al contratista el responsable del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros efectuados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, por lo que responderá de todos los daños y perjuicios causados a terceros y a la Administración dentro del proceso contractual, siendo exigible por la vía de apremio administrativo el cobro de los citados daños. En todo caso, el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

**17.3.** Se establece como plazo de garantía del presente contrato el de **CUATRO AÑOS**, salvo que el adjudicatario ofreciera un plazo superior.

**17.4.** El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable en función del objeto del contrato, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como en lo relativo al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, artículo 122.2 LCSP, debiendo todos los materiales a suministrar disponer y ostentar el marcado CE conforme a la normativa vigente. En particular, tratándose de material sanitario, cumplirá las condiciones exigidas por el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios, debiendo contar, en su caso, con la licencia previa de funcionamiento, otorgada por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios; por su lado, los establecimientos y las actividades de las personas físicas o jurídicas que se



Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 16/03/2020 13:58
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): B76E25A044F7C777F56AA5EC00558A37 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

dediquen a la fabricación de productos a medida requerirán licencia previa de funcionamiento otorgada por las autoridades sanitarias que correspondan.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso de los bienes correrá siempre a cargo del adjudicatario quien deberá pedirlas en su propio nombre.

**17.5.** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del SMS, la totalidad de la prestación.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones establecidas en el expediente, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra. En todo caso, su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad, procurándose que coincida con el acto de entrega o, en su caso, se deberá efectuar tal recepción dentro del mes siguiente a la entrega de los suministros.

**17.6.** El pedido no se considerará cumplimentado hasta que se haya entregado no sólo todos los bienes solicitados en el mismo, sino también todos los documentos, instrucciones, certificados, etc., que figuren en el Pliego de Prescripciones Técnicas, ejecutándose el contrato a riesgo y ventura del contratista.

**17.7.** De conformidad con lo establecido en el artículo 202 LCSP se establece como condición especial de ejecución:

**La empresa adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para su depósito en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.**

**Además, durante la ejecución del contrato, deberá someter su actuación a las instrucciones y directrices en materia medioambiental que se detallan en Anexo IV del presente Pliego.**

**17.8.** Establecimiento de otras obligaciones específicas al contrato por parte del adjudicatario.



Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 16/03/2020 13:58
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): B76E25A044F7C777F56AA5EC00558A37 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

## 18.-INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN Y PENALIDADES.

**18.1.** La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan con carácter general en el artículo 211 LCSP y, específicamente para los contratos de suministros, en el artículo 306 LCSP, todo ello previos los trámites y condiciones establecidos en la normativa contractual, en especial en lo previsto en el artículo 109 RGLCAP.

**18.2.** Constituye incumplimientos del contrato, toda vulneración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la oferta, el documento contractual y la normativa que resulte de aplicación y, en particular, se aplicarán las penalidades previstas en los artículos 192 a 194 LCSP para el caso de cumplimiento defectuoso del contrato, incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato o incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total.

**18.3.** Para la imposición de las penalidades que procedan por cualquier incumplimiento o retraso en la ejecución del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Informe-propuesta de la unidad encargada del seguimiento del contrato comprensiva de los antecedentes y elementos fácticos y jurídicos justificativos de la imposición de las penalidades correspondientes.
- Resolución del órgano de contratación de inicio de expediente de imposición de penalidades
- Trámite de audiencia al interesado.
- Informe-propuesta de Resolución por la unidad proponente.
- Resolución del órgano de contratación.

## 19.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACION.

**19.1.** Conforme a lo regulado en el artículo 214 LCSP, se declara expresamente y con carácter general que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos recogidos en el artículo 214.2 LCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.



Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 16/03/2020 13:58
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): B76E25A044F7C777F56AA5EC00558A37 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

**19.2.** Las prestaciones incluidas en el contrato no podrán ser objeto de subcontratación, excepto aquellas tareas o trabajos accesorios o complementarios a lo que es el objeto del contrato, entendiendo como tales las actividades no descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que devinieran ejecutar durante la ejecución contrato.

## **20.-** CONFIDENCIALIDAD Y CLÁUSULAS ÉTICAS.

**20.1.** La empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos personales a los que tuviera acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, observando los principios exigibles por la normativa vigente nacional y europea en materia de protección de datos, especialmente sobre confidencialidad, a cuyos efectos se seguirá lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante RGPD, y en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en particular en lo relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del SMS, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios a favor del citado organismo.

**20.2.** Asimismo, la empresa se compromete a observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, de acuerdo al nivel de protección establecido en la normativa correspondiente, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el SMS como responsable del fichero. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

La empresa asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del servicio pactado

En el supuesto de que la empresa, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

**20.3.** El SMS se reserva el derecho de comprobar e inspeccionar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de lo aquí expuesto siempre que medie un preaviso de 15 días. La empresa se compromete a facilitar la inspección, poniendo a disposición de SMS sus instalaciones y/ o todos aquellos datos,



Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 16/03/2020 13:58
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): B76E25A044F7C777F56AA5EC00558A37 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

información, documentación que sea necesaria para la realización de la misma. Si fruto de dicha comprobación fuese necesario implantar medidas de seguridad adicionales a las previamente acordadas, la empresa estará obligada a la implantación de dichas medidas a su cargo.

**20.4.** Los altos cargos, personal directivo, cargos administrativos y personal al servicio del SMS que intervengan directa o indirectamente en el procedimiento de contratación del presente expediente, están sujetos a los principios y conductas recogidos en el **CÓDIGO ÉTICO Y REGLAS DE CONDUCTA EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD**, no deberán estar incursos en supuestos de conflictos de intereses y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales; a estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal citado, tanto si participa en el desarrollo del procedimiento de licitación como si puede influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Igualmente, la presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión a estos principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual, constituyendo el citado CÓDIGO una directriz y eje de actuación para sus destinatarios, considerándose todos los aspectos, conductas y obligaciones que se mencionan, parte integrante del expediente y de obligado cumplimiento, de tal manera que si se descubren prácticas de cualquier naturaleza contrarias al Código en cualquier fase del procedimiento de licitación o durante la ejecución del contrato, previo el procedimiento contradictorio con la entidad afectada, se procederá al rechazo de la oferta si esta estuviera en fase de licitación, o a la resolución culpable en fase de ejecución del contrato, sin perjuicio de dar traslado de las actuaciones, en su caso, al Ministerio Fiscal o a la Administración competente.

El CÓDIGO ÉTICO Y REGLAS DE CONDUCTA EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, será publicado en el Perfil del contratante junto al resto de documentación propia del expediente.



Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 16/03/2020 13:58
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): B76E25A044F7C777F56AA5EC00558A37 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 16/03/2020 13:58
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): B76E25A044F7C777F56AA5EC00558A37 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

## IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

**21.-** NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

**21.1.** El presente contrato, de carácter administrativo, se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, así como por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ambos en lo que no se opongan a la LCSP, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe en el futuro, incluyendo cualquier otra disposición que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Murcia y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas o el contrato formalizado, predominará el primero de ellos.

**21.2.** Respecto al régimen de invalidez descrito en el artículo 38 y siguientes LCSP, cabrá aplicarle el régimen relativo al recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes LCSP, siendo competente para su resolución el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales TACRC, de acuerdo con el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre atribución de competencia de Recursos Contractuales, de 4 de octubre de 2012 (BOE Nº280, de 21 de noviembre de 2012).

Si el interesado deseara examinar el expediente de contratación de forma previa a la interposición del recurso especial, deberá solicitarlo ante el SMS; los interesados podrán hacer la solicitud de acceso al expediente dentro del plazo de interposición del recurso especial, facilitándole el acceso en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. La presentación de esta solicitud no paralizará en ningún caso el plazo para la interposición del recurso especial.

El recurso especial en materia de contratación será previo a la interposición del contencioso-administrativo y tendrá carácter potestativo y, en el caso, de que el acto recurrido sea el de la adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

**21.3.** Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
Encarna Zamora Ros



Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 16/03/2020 13:58
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): B76E25A044F7C777F56AA5EC00558A37 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

## ANEXO I

**MODELO DEL CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS DE CORRECTA EJECUCIÓN DE CONTRATOS**

D. **NOMBRE**
Como **CARGO** en representación de **ORGANO DE CONTRATACIÓN**,

**CERTIFICO:**

1. Que la empresa **NOMBRE**, con **CIF XXX** ha resultado adjudicataria del contrato tramitado por este órgano de contratación denominado **IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE,** con **código CPV (IDENTIFICAR**), habiendo comenzado su ejecución en **FECHA** y finalizada en **FECHA.**

2. El importe total líquido del contrato ascendió a la cantidad de **XXXX Euros.**

3. Que las prestaciones objeto del contrato anteriormente identificado, han sido ejecutados de conformidad por el órgano de contratación, habiendo consistido aquéllas en **DESCRIPCIÓN**

Y para que conste, y a los efectos de acreditación de solvencia técnica y profesional ante el Servicio Murciano de Salud, expido el presente en **LUGAR Y FECHA.**

**Firma, sello de la entidad contratante**



Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 16/03/2020 13:58
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): B76E25A044F7C777F56AA5EC00558A37 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

**ANEXO III**

**A)** NOMBRE DE LA EMPRESA:
NIF.:
**B)** DIRECCIÓN:
MUNICIPIO:
C.P.:
PROVINCIA:
PAIS:
**C)** TELÉFONO (S) DE CONTACTO:
**D)** DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:
NOMBRE:
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:
TELÉFONO:
**E)** INDICAR SI LA EMPRESA LICITADORA ES UNA EMPRESA VINCULADA A OTRO LICITADOR, CONFORME A ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE COMERCIO:

NO [ ]
SI [ ]
INDÍQUESE, EN SU CASO, CON QUÉ OTRO (S) LICITADOR(ES) QUE CONCURRA (N) A LA PRESENTE LICITACIÓN ESTÁ VINCULADA:

**F)** EN SU CASO, LOTES A LOS QUE CONCURRE:
**G)** IDENTIFIQUE SI LA EMPRESA ESTÁ CONSIDERADA LEGALMENTE COMO PYME:

SI [ ]
NO [ ]

**H)** IGUALMENTE, Y A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 159.4 LCSP, SE DECLARA EXPRESAMENTE QUE EL FIRMANTE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE PRESENTA LA OFERTA LA CUAL CUENTA CON LA ADECUADA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O, EN SU CASO, LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE; QUE SE CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD; QUE NO SE ESTÁ INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR ALGUNA ESPECIFICANDO SI EXISTE COMPROMISO DE RECURRIR A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES A EFECTOS DE INTEGRAR LA SOLVENCIA POR MEDIOS EXTERNOS (ARTÍCULO 75 LCSP) Y EN EL CASO DE QUE LA EMPRESA FUERA EXTRANJERA, SE DECLARA FORMALMENTE EL SOMETIMIENTO AL FUERO ESPAÑOL.
**I)** SE DECLARA QUE EN LA EMPRESA LICITADORA NO FORMA PARTE DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PERSONA ALGUNA DE AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY 5/94, DE 1 DE AGOSTO, DEL ESTATUTO REGIONAL DE LA ACTIVIDAD POLÍTICA.
**J)** EL LICITADOR DEBE DECLARAR SI TIENE ALGUNA SITUACIÓN DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS, A LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LCSP, O RELACIÓN EQUIVALENTE AL RESPECTO CON PARTES INTERESADAS EN EL CONTRATO. SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE PRODUJERA UNA SITUACIÓN DE ESTAS CARACTERÍSTICAS EL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A PONERLO EN CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

[ ] NO EXISTEN SITUACIONES DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES
[ ] SÍ EXISTEN SITUACIONES DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES. (EN ESTE SUPUESTO, IDENTIFICAR):

FDO.:



Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 16/03/2020 13:58
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): B76E25A044F7C777F56AA5EC00558A37 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 16/03/2020 13:58
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): B76E25A044F7C777F56AA5EC00558A37 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

# A N E X O  I V

**Obligaciones medioambientales :**

El adjudicatario responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando a la Gerencia del Área de Salud II de cualquier responsabilidad sobre el mismo.

Para evitar cualquier incidente medioambiental, el adjudicatario adoptará con carácter general las medidas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.

El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

En concreto, se deberán tomar las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento de la legislación en materia de emisiones a la atmósfera, vertidos a la red de saneamiento y ruidos, teniéndose éstos también en cuenta a la hora del uso de maquinaría.

La Gerencia del Área de Salud II podrá recabar del adjudicatario demostración de la formación en materia medioambiental o instrucciones específicas recibidas por el personal para el correcto desarrollo del trabajo.

Sin ánimo de exhaustividad, a continuación se relacionan algunas de las prácticas a las que el adjudicatario se compromete para la consecución de una buena gestión medioambiental:

· Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, si los hubiera.
· Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos, cuando sea el caso.
· Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
· Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado, si se da el caso.
· Segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.
· Restauración del entorno ambiental alterado.

El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata a la Gerencia del Área de Salud II sobre cualquier incidente medioambiental que se

produzca en el curso del trabajo que se le confía, pudiéndose recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.

Ante un incumplimiento de estas condiciones medioambientales, la Gerencia del Área de Salud II, podrá repercutir al adjudicatario el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento.

En el caso de los productos destinados a su utilización en los centros de Salud u Hospitales de la Gerencia del Área de Salud II, el adjudicatario deberá tender, siempre que sea posible, a los siguientes criterios medioambientales:

· Embalaje primario de los productos.
· Inocuidad de los componentes.
· Biodegradabilidad.
· Contenido de materiales reciclados.
· Posibilidad de reutilización y reciclado.
· Servicio posventa de recogida y reciclado de materiales, envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados.
· Producto fabricado bajo un Sistema de Gestión Medioambiental.



Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 16/03/2020 13:58
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): B76E25A044F7C777F56AA5EC00558A37 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo